

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0269-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA LTDA, DORLY ALBERTO GARCÍA PÉREZ, DALCYLA MARÍA GARCÍA PÉREZ y ENRIQUE GARCÍA PÉREZ por las siguientes cantidades:

1.- \$155'539.225,00 por concepto de capital representado en 11 cánones de arrendamiento en mora pactados en el contrato de arrendamiento exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada uno de ellos se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los cánones de arrendamiento con sus intereses moratorios que en lo sucesivo de causen en el curso del proceso y hasta la terminación del contrato, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causarán hasta esa fecha a voces de lo dispuesto en el artículo 88 del Código General.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Alfonso García Rubio como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.